



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 1 - MIÉRCOLES 3 DE ENERO DE 2024

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: AFHJF6IPY6Y6Z7P50GZH9H4ZA  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 65



## I. Administración del Estado

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZAMORA DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP), declaración de impacto ambiental (DIA), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP) de la subestación Moreruela 400 kV, en los términos municipales de Moreruela de los Infanzones y Piedrahíta de Castro (Zamora).*

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los artículos 53 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 124, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP), declaración de impacto ambiental (DIA), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP) de la subestación Moreruela 400 kV, en los términos municipales de Moreruela de los Infanzones y Piedrahíta de Castro (Zamora), cuyas características se indican a continuación:

- Órgano sustantivo, competente a los efectos de autorizar el proyecto: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano ambiental, competente a los efectos de formular la preceptiva declaración de impacto ambiental por estar sujeto el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, consultas y notificaciones: Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora.

- Peticionario: Red Eléctrica de España, S. A. U., con NIF A-85309219 y domicilio a efectos de notificaciones en paseo Conde de los Gaitanes nº 177, La Moraleja, Alcobendas, CP 28109, Madrid.

- Objeto de la solicitud: Autorización administrativa previa (AAP), declaración de impacto ambiental (DIA), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP) de la subestación Moreruela 400 kV.

- Finalidad del proyecto: Conectar a la red de transporte de energía eléctrica peninsular las plantas de generación eléctrica a partir de fuentes de energía renovable en la zona, tanto existentes como futuras.

R-202303802



- Emplazamiento: Términos municipales de Moreruela de los Infanzones y Piedrahita de Castro (Zamora).

- Presupuesto: 5.675.678 €.

- Características generales de la instalación:

- Características principales del parque de 400 kV en la subestación Moreruela 400 kV:
  - Tensión nominal: 400 kV.
  - Tecnología: AIS.
  - Instalación: convencional exterior.
  - Configuración: interruptor y medio.
  - Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA.
  
- Nuevas posiciones de interruptor a instalar:
  - Número de posiciones equipadas: 5.
  - Número de posiciones parcialmente equipadas: 1.
  - Número de posiciones reservas sin equipar: 3.
  
- Configuración y disposición general de la instalación:
  - Calle 1. Posiciones: Línea Villarino 2 – Línea Colectora 1 Moreruela 1.
  - Calle 2. Posiciones: reserva (equipada parcialmente) – Línea Grijota 2.
  - Calle 3. Posiciones: reserva – reserva.

La citada instalación está incluida en el documento «Planificación Energética. Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica. Periodo 2021-2026», aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 y publicado mediante la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la planificación de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2026 (Boletín Oficial del Estado n.º 93, de 19 de abril de 2022), donde viene contemplada como nueva subestación Piedrahita 400 kV.

Según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. En el Anexo I se expone la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados que el peticionario considera de necesaria expropiación.

El proyecto podrá ser examinado en la Subdelegación del Gobierno en Zamora, sita en la plaza de la Constitución 2, 49071 Zamora, así como en la web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, apartado Proyectos, Campañas e Información, a los efectos de que puedan formularse ante dicho órgano las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, bien presencialmente en cualquier oficina de registro de la Administración, o bien en el registro electrónico general de la Administración General del Estado, disponible en el enlace <https://rec.redsara.es>, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de

R-202303802



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá ser examinado el proyecto en el siguiente enlace:  
<https://run.gob.es/iooe68fe>

A efectos meramente aclaratorios, cabe mencionar que en 2022 fue publicado el anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora por el que se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP) de la subestación Moreruela 400 kV, en los términos municipales de Moreruela de los Infanzones y Piedrahita de Castro (Zamora), entre otros, en el «BOE» núm. 175, de 22 de julio de 2022 y en el «BOE» núm. 180, de 28 de julio de 2022.

En fecha 29 de noviembre de 2023, el promotor de la solicitud mencionada en el párrafo anterior desistió de la misma, realizando una nueva solicitud, que es objeto del presente anuncio de información pública, en la que, además de autorización administrativa previa (AAP), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP), solicitó declaración de impacto ambiental (DIA) de la subestación Moreruela 400 kV, en los términos municipales de Moreruela de los Infanzones y Piedrahita de Castro (Zamora), siendo el proyecto de las instalaciones de esta nueva solicitud el mismo que el correspondiente a las instalaciones de la solicitud mencionada en el párrafo anterior.

La consulta presencial requerirá solicitar cita previa llamando al teléfono 980 75 91 18, en horario de 9h a 14h, o enviando un correo electrónico a [industria\\_energia.zamora@correo.gob.es](mailto:industria_energia.zamora@correo.gob.es).

Zamora, 19 de diciembre de 2023.-El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, Alfredo Gómez Rodríguez.

R-202303802



**Anexo I. Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto**  
**Subestación Moreruela 400 kV**  
**Término municipal de Piedrahita de Castro (Zamora)**

Parcela proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m2)	Ocupación pleno dominio subestación (m2)	Ocupación servidumbre paso (m2)	Ocupación pleno dominio acceso (m2)	Ocupación temporal (m2)	Superficie tratamiento selvícola (m2)	Naturaleza del terreno
1	Antonio Salazar Martín	49171A00100217	1	217	137.719	-	711	-	748	-	Labor o labradío
2	Ayuntamiento de Piedrahita de Castro	49171A00109010	1	9010	53.564	-	-	-	268	-	Vía de comunicación dominio público

**Término municipal de Moreruela de los Infanzones (Zamora)**

Parcela proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m2)	Ocupación pleno dominio subestación (m2)	Ocupación servidumbre paso (m2)	Ocupación pleno dominio acceso (m2)	Ocupación temporal (m2)	Superficie tratamiento selvícola (m2)	Naturaleza del terreno
1	Juana Bordel Blanco	49146A00100007	1	7	134.201	4.331	-	-	1.143	-	Labor o labradío seco
2	Antonio Salazar Martín	49146A00100008	1	8	51.211	20.862	2.727	573	2.165	-	Labor o labradío seco
3	Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones	49146A00109003	1	9003	10.212	-	5.347	-	-	-	Vía de comunicación dominio público
4	Benigno Rodríguez Blanco Mercedes Blanco Vaquero	49146A00100009	1	9	86.604	-	-	-	1.319	-	Labor o labradío seco
5	Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones	49146A00109004	1	9004	6.774	-	6.774	-	-	-	Vía de comunicación dominio público
6	Laura Julián Gómez	49146A00100023	1	23	92.818	-	628	-	791	-	Labor o labradío seco
7	Diputación de Zamora	49146A00109005	1	9005	35.039	-	-	-	1.057	-	Vía de comunicación dominio público

Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo.

R-202303802



## I. Administración del Estado

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZAMORA DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP), declaración de impacto ambiental (DIA), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP) de la línea aérea de transporte de energía eléctrica 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la SE Moreruela de la línea 400 kV Grijota - Villarino 2, en el término municipal de Moreruela de los Infanzones (Zamora).*

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los artículos 53 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 124, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP), declaración de impacto ambiental (DIA), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP) de la línea aérea de transporte de energía eléctrica 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la SE Moreruela de la línea 400 kV Grijota - Villarino 2, en el término municipal de Moreruela de los Infanzones (Zamora), cuyas características se indican a continuación:

- Órgano sustantivo, competente a los efectos de autorizar el proyecto: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Órgano ambiental, competente a los efectos de formular la preceptiva declaración de impacto ambiental por estar sujeto el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, consultas y notificaciones: Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora.
- Peticionario: Red Eléctrica de España, S. A. U., con NIF A-85309219 y domicilio a efectos de notificaciones en paseo Conde de los Gaitanes nº 177, La Moraleja, Alcobendas, CP 28109, Madrid.
- Objeto de la solicitud: autorización administrativa previa (AAP), declaración de impacto ambiental (DIA), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP) de la línea aérea de transporte de energía eléctrica 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la SE Moreruela de la línea 400 kV Grijota - Villarino 2.
- Finalidad del proyecto: junto con la futura subestación SE Moreruela, conectar a la red de transporte de energía eléctrica peninsular las plantas de generación eléctrica a partir de fuentes de energía renovable en la zona, tanto existentes como futuras.
- Emplazamiento: término municipal de Moreruela de los Infanzones (Zamora).
- Presupuesto: 595.512 €.

R-202303803



- Características generales de la instalación:
  - Características generales de la línea:
    - Tensión nominal: 400 kV.
    - Origen de la línea: apoyo 205N de la L/400kV Grijota-Villarino 2.
    - Final de la línea de alta tensión: futura SE Moreruela 400 kV.
    - Longitud: 0,190 km.
    - N.º de alineaciones: 2.
    - N.º de circuitos: 2.
    - N.º de conductores por fase: 3.
    - Tipo de conductor: AL/AW TERN.
    - N.º de cables compuesto tierra óptico: 2.
    - Tipo de cable compuesto tierra óptico: OPGW 48 FO de 17 kA de Icc.
    - Aislamiento: vidrio.
    - Apoyos: torres metálicas de celosía.
    - Cimentaciones de apoyos: 4 patas.
    - Puestas a tierra: anillos cerrados de acero descarburado.

La citada instalación está incluida en el documento «Planificación Energética. Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica. Periodo 2021-2026», aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 y publicado mediante la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la planificación de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2026 (Boletín Oficial del Estado nº 93, de 19 de abril de 2022), donde viene contemplada como línea E/S Piedrahita L/Villarino-Grijota. Debe tenerse en cuenta que la futura subestación Moreruela 400 kV viene contemplada en el documento «Planificación Energética. Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica. Periodo 2021-2026» como subestación Piedrahita 400 kV.

Según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. En el Anexo I se expone la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados que el peticionario considera de necesaria expropiación.

El proyecto podrá ser examinado en la Subdelegación del Gobierno en Zamora, sita en la plaza de la Constitución 2, 49071 Zamora, así como en la web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, apartado Proyectos, Campañas e Información, a los efectos de que puedan formularse ante dicho órgano las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, bien presencialmente en cualquier oficina de registro de la Administración, o bien en el registro electrónico general de la Administración General del Estado, disponible en el enlace <https://rec.redsara.es>, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

R-202303803



También podrá ser examinado el proyecto en el siguiente enlace:  
<https://run.gob.es/iood3234>

A efectos meramente aclaratorios, cabe mencionar que en 2022 fue publicado el anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora por el que se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP) de la línea aérea de transporte de energía eléctrica 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la SE Moreruela de la línea 400 kV Grijota - Villarino 2, en el término municipal de Moreruela de los Infanzones (Zamora), entre otros, en el «BOE» núm. 228, de 22 de septiembre de 2022.

En fecha 29 de noviembre de 2023, el promotor de la solicitud mencionada en el párrafo anterior desistió de la misma, realizando una nueva solicitud, que es objeto del presente anuncio de información pública, en la que, además de autorización administrativa previa (AAP), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP), solicitó declaración de impacto ambiental (DIA) de la línea aérea de transporte de energía eléctrica 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la SE Moreruela de la línea 400 kV Grijota - Villarino 2, en el término municipal de Moreruela de los Infanzones (Zamora), siendo el proyecto de las instalaciones de esta nueva solicitud el mismo que el correspondiente a las instalaciones de la solicitud mencionada en el párrafo anterior.

La consulta presencial requerirá solicitar cita previa llamando al teléfono 980 75 91 18, en horario de 9h a 14h, o enviando un correo electrónico a [industria\\_energia.zamora@correo.gob.es](mailto:industria_energia.zamora@correo.gob.es).

Zamora, 19 de diciembre de 2023.-El Jefe de Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, Alfredo Gómez Rodríguez.

R-202303803



**Anexo I. Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto**  
**Línea aérea 400 kV de entrada y salida en la subestación Moreruela 400 kV**  
**Término municipal de Moreruela de los Infanzones (Zamora)**

**MONTAJE:**

Parcela proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. plataforma (m2)	Ocupación temporal (m2)	Acceso al apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
1	Antonio Salazar Martin	49146A00100008	1	8	1.697	-	-	-	-	1.200	T_205N_0; T_205N_1; T_205N_1_0; T_205N_2	1.961	Labor o labradío secoano
2	Benigno Rodriguez Blanco	49146A00100010	1	10	3.146	-	-	-	-	1.600	-	-	Labor o labradío secoano
3	Benigno Rodríguez Blanco Mercedes Blanco Vaquero	49146A00100009	1	9	5.835	-	T_205N_5N; T_205N_5N_1	316	-	2.816	T_205N_0; T_205N_1_0; T_205N_2	482	Labor o labradío secoano
3-1	Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones	49146A00109003	1	9003	-	-	-	-	-	-	T_205N_0	24	Vía de comunicación dominio público
4	Manuel Chamorro Martin Agea Gómez Blanco	49146A00100019	1	19	1.954	-	-	-	-	55	-	-	Labor o labradío secoano
5	Manuel Chamorro Martin Agea Gómez Blanco	49146A00100016	1	16	-	-	-	-	-	627	-	-	Labor o labradío secoano
6	Onésimo Gómez González	49146A00100017	1	17	-	-	T_205N	13	-	827	-	-	Labor o labradío secoano
7	Manuel Chamorro Martin Agea Gómez Blanco	49146A00100018	1	18	120	-	T_205N	16	-	277	-	-	Labor o labradío secoano
8	Manuel Chamorro Martin Agea Gómez Blanco	49146A00100020	1	20	551	-	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío secoano
9	María Teresa Bordel Gómez	49146A00100021	1	21	8.416	-	-	-	-	1.600	-	-	Labor o labradío secoano

R-202303803



**DESMONTAJE:**

Parcela proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre vuculo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. talia (m2)	Ocupación temporal (m2)	Acceso al apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
2	Benigno Rodríguez Blanco	49146A00100010	1	10	-	-	-	-	-	1.990	-	-	Labor o labradío seco
3	Benigno Rodríguez Blanco Mercedes Blanco Vaquero	49146A00100009	1	9	-	-	-	-	-	2.268	-	-	Labor o labradío seco
4	Manuel Chamorro Martín Agea Gómez Blanco	49146A00100019	1	19	-	-	-	-	-	1.391	-	-	Labor o labradío seco
6	Onésimo Gómez González	49146A00100017	1	17	-	-	-	-	-	19	-	-	Labor o labradío seco
7	Manuel Chamorro Martín Agea Gómez Blanco	49146A00100018	1	18	-	-	-	-	-	398	-	-	Labor o labradío seco
8	Manuel Chamorro Martín Agea Gómez Blanco	49146A00100020	1	20	-	-	-	-	-	238	-	-	Labor o labradío seco
9	María Teresa Bordel Gómez	49146A00100021	1	21	-	-	-	-	-	3.566	-	-	Labor o labradío seco

Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo.

R-202303803



## II. Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora en relación con la autorización administrativa y la autorización de proyecto de ejecución para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Carboneras II» y su infraestructura de evacuación, situadas en el término municipal de El Cubo Tierra del Vino (Zamora).*

*Expte.: RI 22719.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero:* Con fecha 9 de marzo de 2022, “Parque Solar Rigel, S.L.” solicitó en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución para la planta solar fotovoltaica «Carboneras II» y sus infraestructuras de evacuación.

*Segundo:* A la vista de esta solicitud y según lo establecido en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP) el 12 de mayo de 2023, en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León «[www.energia.jcyl.es](http://www.energia.jcyl.es)», para que cualquier persona pudiera examinar los proyectos y formular las alegaciones que considerara oportunas, ante este Servicio Territorial, durante el plazo de veinte días.

*Tercero:* En el periodo otorgado por el trámite de información pública no se reciben alegaciones.

*Cuarto:* Por parte de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora se ha realizado la información a otras Administraciones públicas y entidades afectadas establecidas en el artículo 11 del citado Decreto 127/2003, para que en el plazo de veinte días establecieran su condicionado técnico.

Transcurrido el plazo de los veinte días, se ha reiterado la petición del condicionado técnico a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general que no lo habían emitido, para que lo emitieran en el plazo de diez días, informándoles de que, en el caso de no recibir su condicionado técnico en el nuevo plazo, se entendería que están de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto presentado por el solicitante.

De la misma manera y conforme a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 127/2003, se ha presentado por parte del promotor la conformidad con todos los condicionados recibidos.

*Quinto:* Consta en el expediente el informe técnico favorable de la concesión de la autorización administrativa de la instalación objeto de este expediente.

R-202303502



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero:* Será competente para dictar la presente resolución el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, según Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL 22/10/2018) y Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas. (BOCyL 29/11/2019).

*Segundo:* El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora es competente para la instrucción y tramitación de los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución en la provincia de Zamora según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 127/2003, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril.

*Tercero:* Son de aplicación a la presente resolución:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Cuarto:* El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

R-202303502



## RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Considerando que el solicitante “Parque Solar Rigel, S.L.” con domicilio en Av/ Zugazarte, 32, 2.12 código postal 48930, Getxo (Vizcaya) provisto de CIF B42931287 ha presentado documentación justificativa de su capacidad legal, técnica y económica para la realización del proyecto.

Considerando que I-DE indica que la instalación dispone de permiso de acceso y conexión a la red para una potencia nominal de 1 MW y que conectará en la línea 3 - Cubo del Vino de 13,2 kV de la STR CORRALES (13,2 kV), entre los apoyos 89 y 90.

Cumplidos los trámites reglamentarios exigidos y a la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía Resuelve:

*Primero:* Otorgar autorización administrativa a “Parque Solar Rigel, S.L.” para la instalación cuyas características se relacionan a continuación:

- La planta fotovoltaica denominada «Carboneras II», tiene una potencia instalada de 1 MW y una capacidad de acceso en el punto de conexión de 1 MW. El centro de transformación de 1 MVA se unirá mediante una línea subterránea de Media Tensión hasta el Centro de Seccionamiento (no objeto de este expediente), para posteriormente conectarse entre los apoyos 89 y 90, a la línea aérea de Media Tensión línea 3 - Cubo del Vino de 13,2 kV de la STR Corrales perteneciente a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes. La planta fotovoltaica está compuesta por 1740 paneles fotovoltaicos de 665 Wp de potencia pico, montados sobre estructuras hincadas a tierra y con seguimiento a un eje, con una potencia total de paneles de 1,16 MWp y una potencia total de inversores de 1 MW.
- La Conexión de salida de inversores al transformador se realizará mediante conductores tipo RZ1 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al, con unas longitudes aproximadas de 263 m, 231 m, 196 m, 131 m, 120 m, 75 m, 48 m, 26 m. La Conexión entre el centro de transformación y el nuevo centro de seccionamiento (no objeto de este expediente) será mediante conductores RHZ1.12/20KV H16.3 (1x240) mm<sup>2</sup> AL con una longitud aproximada de 469 metros.

*Segundo:* Otorgar la aprobación de proyecto de ejecución para la instalación previamente citada con las siguientes condiciones:

## CONDICIONES

*Primera:* En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, así como a todo lo establecido en reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

R-202303502



*Segunda:* Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de producción de energía eléctrica, en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

*Tercera:* El plazo para la ejecución de las instalaciones será de doce meses contados a partir de la presente resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya podido adquirir ante otros organismos y administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

En todo caso, el promotor deberá solicitar y obtener la autorización de explotación para esta instalación con anterioridad a la fecha límite establecida en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que determina la caducidad de los permisos de acceso y conexión para esta instalación.

*Cuarta:* El titular, durante el periodo de construcción y así mismo en el de explotación, tendrá los trabajos bajo su vigilancia e inspección.

*Quinta:* Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese. Igualmente, deberán tenerse en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general y administraciones afectados por la instalación.

*Sexta:* Asimismo, notificará la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación correspondiente. Podrá solicitarse a través del apartado habilitado para ello en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, cuyo IAPA es el 477, adjuntando todo lo indicado en el siguiente enlace:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/PIantilla100Detalle/1284933058677/Tramite/1284627297720/Tramite>

La conexión de las nuevas instalaciones a la red no podrá realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente autorización de explotación o autorización de explotación provisional para pruebas.

*Séptima:* La instalación de iluminación deberá cumplir, en su caso, lo establecido en la normativa de seguridad industrial vigente, en concreto, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

*Octava:* Esta autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución quedan condicionadas a la obtención de la autorización administrativa de

R-202303502



construcción de las infraestructuras del centro de seccionamiento (no objeto de este proyecto).

*Novena:* La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella o la declaración inexacta de los datos comunicados.

### RECURSO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 14 de noviembre de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202303502



## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública para una instalación de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas: FV Muelas, FV Ricobayo Solar 1-2, FV Zamora Solar 3, FV Medallón y FV Ricobayo, situadas en la provincia de Zamora, compuesta por la subestación transformadora colectora Ricobayo 1 y línea subterránea de 220 kv y centro de medida 220 kv para la evacuación definitiva así como los viales de acceso necesarios, ubicadas en el término municipal de Muelas del Pan (Zamora).*

*Expte.: RI: 22586.*

De conformidad con lo establecido en el Título IX: Autorizaciones, expropiaciones y servidumbre de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, de sector eléctrico; del Título VII: Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, como órgano competente para autorizar el proyecto, somete a información pública su solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública en concreto de la citada instalación eléctrica cuyas principales características son:

- a. *Peticionario:* "Green Stone Renewable IX, S.L.":
- b. *Ubicación:* La subestación se encuentra ubicada en las parcelas 241, 254 y 255 del polígono 113 del término municipal de Muelas del Pan; la línea eléctrica afecta a las parcelas 242, 231, 9002, 136, 134, 230, 132, 131, 130 del polígono 113; a las parcelas 9001, 83, 146, 131, 119, 65, 149, 63, 9082 del polígono 110 y a las parcelas 9082, 9000 y 86 del polígono 109, todas ellas en el término municipal de Muelas del Pan (Zamora) y el centro de medida la parcela 65 del polígono 110 del término municipal Muelas del Pan. El vial de acceso a la subestación afecta a las parcelas 242, 231, 9002, 136, 134, 230, 132, 131, 130 del polígono 113 del término municipal Muelas del Pan y el vial de acceso del centro de medida afecta a las parcelas 63, 65, 149 y 9082 del polígono 110 y a la parcela 9082 del polígono 109, todas ellas en el término municipal Muelas del Pan (Zamora).
- c. *Finalidad de la instalación:* Producción de energía eléctrica en régimen especial.
- d. *Características principales:*
  - Línea subterránea de alta tensión que tiene su origen en la SET Colectora Ricobayo 1 y final en pódicos de SET Ricobayo de REE, con una longitud total de 1.369 m y está repartido en 2 tramos diferenciados.
  - Tramo n.º 1.- Trazado subterráneo de 962,39 m, desde la SET Colectora

R-202303911



Ricobayo 1, hasta llegar al Centro de Medida. Bajo zanja simple circuito hasta llegar al Centro de Medida. Conductor RHZ1-RA+2OL (AS) 1x1600 mm<sup>2</sup> Al + H110 con doble cable de comunicaciones PKP 48.

- Tramo n.º 2.- Trazado subterráneo de 406,67 m, desde el Centro de Medida hasta SET Ricobayo (REE). Bajo zanja de simple circuito hasta la SET Ricobayo de Red Eléctrica de España. Conductor RHZ1-RA+2OL (AS) 1x1600 mm<sup>2</sup> Al + H110 con doble cable de comunicaciones PKP 48.
  - Subestación transformadora.
  - Dos posiciones de línea 220 kV.
  - Una posición de transformador 220 kV.
    - Un transformador de potencia 220/30 kV, 40/52 MVA ONAN/ONAF.
    - Sistema de celdas SF6 de M.T. 30 kV
  - Edificio de control.
- e. *Presupuesto de ejecución material:* 1.870.430,04 € (LSAT)+ 1.920.228,55 € (SET).

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados, que se indican en el anexo adjunto, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que los interesados, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, puedan examinar los proyectos y presentar ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, las alegaciones y observaciones que se consideren.

Igualmente, en cumplimiento de la legislación que resulta de aplicación, también se podrán consultar los documentos en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección de Energía y Minería -[www.energia.jcyl.es](http://www.energia.jcyl.es)-, en el apartado correspondiente a la información pública en materia de energía y minas o en el siguiente enlace:

<https://energia.jcyl.es/web/es/informacion-publica-energia-minas/energia-zamora.html>

Zamora, 20 de diciembre de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.



**ANEXO**  
**RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACION**

Nº ORDEN	Término municipal	Polígono	Parcela	Uso	Titular del bien	PD (m²)	SSP (m²)	SA (m²)	OT (m²)
SET1	MUELAS DEL PAN	113	255	Labor secano	Mª Mercedes Piorno Codesal	1994,50	0,00	0,00	554,28
SET2	MUELAS DEL PAN	113	254	Labor secano	Mª Begoña Peláez Barroso	1080,36	0,00	0,00	2515,08
SET3 y 1	MUELAS DEL PAN	113	241	Labor secano	Angel Andrés Antón y hermanos	2050,92	40,99	40,99	748,89
2	MUELAS DEL PAN	113	242	Labor secano	Antonia Caballero Rodríguez	1,24	0,00	0,00	11,76
3	MUELAS DEL PAN	113	231	Labor secano	Ayto. Muelas del Pan	416,78	19,67	19,67	152,27
4	MUELAS DEL PAN	113	9002	Vía de comunicación	Ayto. Muelas del Pan	486,98	50,51	50,51	97,22
5	MUELAS DEL PAN	113	136	Prados	Ayto. Muelas del Pan	12,40	0,00	0,00	22,93
6	MUELAS DEL PAN	113	134	Labor secano	Angel Barroso Barroso	158,79	0,00	0,00	139,73
7	MUELAS DEL PAN	113	230	Labor secano	Claudia Andrés Barroso	217,80	8,70	8,70	138,18
8	MUELAS DEL PAN	113	131	Labor secano	Antonia Rapado Nieto	53,78	2,86	2,86	35,55
9	MUELAS DEL PAN	113	132	Labor secano	Antonia Rapado Nieto	39,08	16,69	16,69	128,02
10	MUELAS DEL PAN	113	130	Labor secano	Mª Angeles Andrés Ramajo	448,86	45,47	45,47	175,68
11	MUELAS DEL PAN	110	9001	Vía de comunicación	Ayto. Muelas del Pan	243,44	14,05	14,05	108,75
12	MUELAS DEL PAN	110	83	Labor secano	Mª Pilar Piorno Martín	0,00	58,29	49,29	122,74
13	MUELAS DEL PAN	110	146	Labor secano	Antonia Rapado Nieto	0,00	91,96	32,89	141,85
14	MUELAS DEL PAN	110	131	Labor secano	Margarita Barroso Barroso	0,00	34,15	34,15	154,58
15	MUELAS DEL PAN	110	119	Labor secano	Antonia Rapado Nieto	0,00	59,91	59,91	249,47
CMY 16	MUELAS DEL PAN	110	65	Pastos	Ayto. Muelas del Pan	1224,54	220,92	220,92	2667,13
17	MUELAS DEL PAN	110	149	Prados	Iberdrola, S.A.	1117,38	88,34	88,34	561,13
18	MUELAS DEL PAN	110	63	Labor secano	Manuel Rapado Castaño	9,05	0,00	0,00	32,53
19	MUELAS DEL PAN	110	9082	Vía de comunicación	Ayto. Muelas del Pan	57,71	3,83	3,83	164,41
20	MUELAS DEL PAN	109	9082	Vía de comunicación	Ayto. Muelas del Pan	32,75	53,53	53,53	156,88
21	MUELAS DEL PAN	109	86	Pastos	Iberdrola, S.A.	0,00	6,88	6,88	152,05
CENTRAL REE	MUELAS DEL PAN	109	9000	Pastos	REE	0,00	80,89	80,89	312,94

R-202303911



Sobre estos bienes se generan las siguientes servidumbres y afectaciones a la propiedad:

**F:** Número que asigna el proyecto a cada finca afectada, como elemento de identificación.

**PD:** Expropiación con ocupación permanente.

Se refleja la superficie, en metros cuadrados, de la finca que se ocupa permanentemente y no va a poder ser utilizado por el propietario.

Es la superficie ocupada por los apoyos y sus cables de puesta a tierra, superficie ocupada por centros de seccionamiento, superficie ocupada por centros de transformación y subestaciones, superficie ocupada por aerogeneradores y sus plataformas permanentes, superficie ocupada por los paneles solares, superficie para caminos de acceso que quedan a disposición y uso permanente de la instalación.

**SSP:** Superficie servidumbre permanente de paso.

Se considera la superficie, en metros cuadrados, ocupada por la proyección de la línea o de las palas de los aerogeneradores sobre el terreno en las condiciones más desfavorables de viento.

En las líneas aéreas se obtiene calculando el área obtenida por la proyección sobre el terreno de los conductores exteriores, en las condiciones más desfavorables en que los conductores estén desplazados hacia el exterior de la línea por un viento de 120 km/h, para cada finca afectada. En las líneas subterráneas se obtiene de multiplicar el ancho de la zanja necesaria para establecer la línea por la longitud de tendido subterráneo que afecta a la finca.

Por esta superficie pasa la línea y/o las palas del aerogenerador permanentemente y el titular de la instalación tiene servidumbre de paso, como predio dominante, para vigilar, conservar y reparar la instalación.

El uso de esta servidumbre lleva implícita la indemnización de los daños que se produzcan al dueño del predio sirviente, cada vez que se haga uso de la misma.

**SA:** Superficie de afectación, con limitaciones a la propiedad: Se expresa en metros cuadrados.

Es la superficie en la que, debido a las líneas eléctricas, no se pueden plantar árboles, no se pueden construir edificios ni instalaciones industriales. Tampoco se pueden realizar trabajos de arado con profundidad superior a 60 centímetros en los tramos por los que discurren líneas subterráneas.

Para líneas aéreas de distribución, se calcula añadiendo 5 metros a la proyección más desfavorable sobre el terreno de los conductores exteriores, bajo una acción del viento de 120 km/h.

Para líneas subterráneas, se calcula multiplicando el doble del ancho de la zanja necesario por la longitud de afectación a la finca por la línea subterránea.

**OT:** Superficie Ocupación temporal: Se considerará la superficie, en metros cuadrados, necesaria para construir las líneas, los centros de seccionamiento, los centros de transformación, las subestaciones o el parque eólico, que no esté incluida en la superficie considerada en la servidumbre permanente de paso.

Son los caminos para la maquinaria, cuando no se pueda ir por la traza de la línea, por los caminos realizados con ocupación permanente o por la superficie sobrevolada por las palas.

Estas superficies, tras realizar la instalación, se van a dejar como estaba antes de iniciar los trabajos.

R-202303911



## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO  
**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA**  
*Oficina Territorial de Trabajo*  
*Sección de Medio Ambiente, Arbitraje y Conciliación*

*Resolución de 27 de diciembre de 2023 de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, del acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de la construcción, obras públicas y derivados del cemento de la provincia de Zamora referido a las contribuciones empresariales al Plan de pensiones para los años 2022 y 2023 (Código de acuerdo 49000905011981 – Localizador AR\_OU62LZ46).*

Visto el texto del acuerdo alcanzado el 21 de diciembre de 2023 por la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de la construcción, obras públicas y derivados del cemento de la provincia de Zamora, por el que se establece el importe para los años 2022 y 2023 de las contribuciones empresariales al Plan de pensiones de empleo simplificado del sector de la construcción, regulado en el Libro III del VII Convenio general del sector de la construcción, presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las oficinas territoriales de trabajo, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

*Primero.-* Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

*Segundo.-* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 27 de diciembre de 2023.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-202303920



ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL  
SECTOR DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DERIVADOS  
DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

*Asistentes:*

ASCONZA – CEOE\*CEPYME Zamora

D. JAFM

D. ISC

*Asesora:*

Dña. PSO

CCOO HÁBITAT.

Dña. VHG

UGT-FICA ZAMORA

D. ALO

En la ciudad de Zamora, siendo las 9:30 horas del día 21 de diciembre de 2023, se reúnen en la sede de CEOE\*CEPYME Zamora, las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento.

El objeto de la reunión es establecer el importe de las contribuciones empresariales al Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción regulado en el Libro III del VII Convenio General del Sector de la Construcción, correspondiente al año 2022 y 2023.

Por unanimidad de los asistentes se alcanzan los siguientes:

### ACUERDOS

*Primero.-* Publicado en el BOE del 23-09-2023 el texto del VII Convenio General del Sector de la Construcción, en adelante CGSC, y próxima la entrada en vigor del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción, esta Comisión Negociadora acuerda establecer, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del CGSC, los importes de las contribuciones empresariales al Plan de Pensiones correspondientes al año 2022 y al año 2023 en las cuantías que se establecen en el artículo 56 del CGSC y que son las recogidas en la tabla que se anexa a la presente acta, formando parte integrante de la misma.

*Segundo.-* Dar traslado de los presentes acuerdos a la Autoridad Laboral a los efectos de su registro y posterior publicación oficial.

Y siendo las 10:00 horas, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha ut supra de cuyo contenido se levanta la presente Acta que es firmada por las partes en prueba de conformidad

Por ASCONZA  
(CEOE\*CEPYME Zamora)

Por CCOO HÁBITAT.

Por U.G.T.FICA ZAMORA

R-202303920



**TABLA CONTRIBUCIONES PLAN DE PENSIONES AÑOS 2022 Y 2023**

NIVEL	CONTRIBUCIÓN PLAN DE PENSIONES	CONTRIBUCIÓN PLAN DE PENSIONES
	AÑOS 2022 Y 2023	AÑOS 2022 y 2023
	1% sobre tablas 2021	1% sobre tablas 2021
	ANUAL	MENSUAL
II	227.00	18.92
III	221.39	18.45
IV	209.87	17.49
V	203.40	16.95
VI	193.29	16.11
VII	187.47	15.62
VIII	184.71	15.39
IX	181.99	15.17
X	179.32	14.94
XI	176.68	14.72
XII	174.08	14.51
XIII	132.06	11.01

R-202303920



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA INTERVENCIÓN

##### *Anuncio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo, de quince días hábiles, la Cuenta General de esta Diputación Provincial, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

Dicha cuenta, con sus justificantes, estado y anexos, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se halla de manifiesto en la Oficina de Intervención de esta Diputación de Zamora, admitiéndose durante el plazo antes indicado, las reclamaciones, reparos y observaciones que a las mismas puedan formularse por escrito.

Zamora, 28 de diciembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303909



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA INTERVENCIÓN

##### *Anuncio*

En la Intervención de esta institución y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio económico de 2024, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29/12/2023.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: En el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, o en los registros y oficinas que autoriza el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

Zamora, 29 de diciembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303927



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Pablo Rodríguez Santiago, en representación de "Zarosan, S.L.", solicitando licencia ambiental para "Bar", en local sito en Pasaje Santa Clara, 14 (D), locales 13 y 14, de esta ciudad.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, el expediente se halla a disposición del público en las dependencias del Servicio Jurídico de Urbanismo sitas en C/ Santa Ana c/v Ronda de San Torcuato, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo cualquier persona podrá no sólo consultarlos sino también obtener copias impresas y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con los expedientes expuestos.

Zamora, 22 de diciembre de 2023.-La Concejala Delegada en materia de Fondos Europeos, Urbanismo, Transformación digital y Prensa.

R-202303910



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

#### Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- Hacer públicas las calificaciones definitivas otorgadas por el órgano de selección del proceso selectivo para la provisión laboral fijo de cinco (5) plazas de Peones de Cementerio incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, a los/las aspirantes que se les haya solicitado documentación acreditativa de los méritos alegados de las que rigen el proceso, ajustados a los topes fijados en la base 7.5.1, ordenados alfabéticamente.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Exp. Profesional	Formación	Titulación Académica	Total fase concurso
****4668*	Bártulos Martín, Antonio	57,279	0,375	0,000	57,654
****1457*	Blanco Rodríguez, José María	5,994	7,313	0,000	13,307
****8515*	Cabezas Isidro, Manuel	0,000	0,000	0,000	0,000
****2664*	De la Peña Márquez, Miguel	0,000	0,000	0,000	0,000
****8859*	Ferrero Vega, José Antonio	0,000	0,000	0,000	0,000
****5920*	García Cancelo, José María	21,987	2,250	0,000	24,237
****1804*	García Ramos, Roberto Carlos	6,394	6,563	0,000	12,957
****2248*	Garrote Ballesteros, María Cinthia	0,000	0,000	0,000	0,000
****5753*	Martín Isidro, Felipe	0,000	0,000	0,000	0,000
****0878*	Girón Romero, Manuel	0,000	0,000	0,000	0,000
****8438*	Mezquita Bulnes, José Javier	0,000	0,000	0,000	0,000
****0872*	Martínez Pedreira, Manuel	60,000	14,813	0,000	74,813
****2276*	Rodríguez Esteban, Eduardo	54,779	17,438	3,000	75,417
****6402*	Ruiz de la Cuesta, Miguel Ángel Ares	9,516	2,813	3,000	15,329
****6790*	Salgado Vasallo, Alberto	54,279	10,126	0,000	64,405
****8772*	Sánchez Sacristán, Rodolfo	0,000	0,000	0,000	0,000
****1984*	Serrano Espada, Juan Antonio	7,066	0,750	3,000	10,816

*Segundo.*- De conformidad con la base 9.1 de las que rigen el proceso, se eleva a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de contratación de Peón de Cementerio como personal laboral fijo, a los/as siguientes aspirantes, ordenados por puntuación total:

DNI	Apellidos y Nombre	Puntuación total
****2276*	Rodríguez Esteban, Eduardo	75,417
****0872*	Martínez Pedreira, Manuel	74,813
****6790*	Salgado Vasallo, Alberto	64,405
****4668*	Bártulos Martín, Antonio	57,654
****5920*	García Cancelo, José María	24,237

*Tercero.*- De conformidad con la base 9.3 de las que rigen el proceso, los/las aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacio-

R-202303912



nan siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, y hayan participado para el acceso a plazas de personal laboral, deberán aportar fotocopia y original de la tarjeta o autorización de residencia.

- b) Fotocopia y original del título exigido en el anexo de las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- d) En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en el anexo de las presentes bases.

**Cuarto.-** De conformidad con la base 9.2 de las que rigen el proceso, aprobar una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como personal laboral fijo y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por éstos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento, conforme al siguiente orden:

R-202303912



DNI	Apellidos y Nombre	Puntuación total
****6402*	Ruiz de la Cuesta, Miguel Ángel Ares	15,329
****1457*	Blanco Rodríguez, José María	13,307
****1804*	García Ramos, Roberto Carlos	12,957
****1984*	Serrano Espada, Juan Antonio	10,816
****0878*	Girón Romero, Manuel	0,000

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de inicio de la publicación del presente anuncio, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que estimen conveniente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 27 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303912



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- La aprobación de las listas Provisionales de admitidos y excluidos para la provisión definitiva del puesto de Administrativo/a en la Oficina de Asesoría Jurídica Municipal por el sistema de Concurso Interno, conforme al siguiente detalle:

##### ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****5115*	MARTIN CHICHES	JOSE MARIA
****0563*	PAYO MARTÍNEZ	ANA ISABEL
****6078*	PEREZ VICENTE	JOSE ANTONIO
****3660*	PRIETO LOZANO	CRISTINA
****8593*	RONCERO DIEZ	ISABEL
****6456*	TEMPRANO VERGARA	MARIA TERESA

##### EXCLUIDOS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
****1189*	MARTÍNEZ DEL CAMPO	OSCAR FERNANDO	1

(\*) Causas de exclusión:

1. No ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zamora (Base 2.1).

*Segundo.*- Que una vez aprobadas, se expongan en el tablón de anuncios de esta Corporación y se publiquen en el B. O. P. De Zamora, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días para la subsanación de posibles errores, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas en el mencionado boletín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 29 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303922



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SALCE

##### *Anuncio*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, el expediente de modificación de créditos número 3/2023 del vigente presupuesto general ordinario correspondiente al ejercicio 2023, en la modalidad de suplemento de crédito. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Salce, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303915



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SALCE

##### *Anuncio*

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaria de esta Entidad, durante un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Salce, 28 dediciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303916



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTELAPEÑA

##### *Anuncio de apobación definitiva*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuentelapeña para el 2024, comprensivo del Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

##### *Ingresos*

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b> .....	<b>853.412,14</b>
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i> .....	<i>708.712,38</i>
1	Impuestos directos .....	236.321,46
2	Impuestos indirectos .....	3.600,00
3	Tasas y otros ingresos .....	92.050,00
4	Transferencias corrientes .....	318.240,92
5	Ingresos patrimoniales .....	58.500,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i> .....	<i>144.699,76</i>
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	144.699,76
	<b>B) Operaciones financieras</b> .....	<b>0,00</b>
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total ingresos</i> .....	<i>853.412,14</i>

##### *Gastos*

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b> .....	<b>853.212,14</b>
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i> .....	<i>651.313,97</i>
1	Gastos de personal .....	309.023,97
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	330.990,00
3	Gastos financieros .....	1.500,00
4	Transferencias corrientes .....	4.800,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos .....	5.000,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i> .....	<i>200,00</i>
8	Activos financieros .....	200,00
	<i>Total gastos</i> .....	<i>853.412,14</i>

R-202303917



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, se publica a continuación la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

1) *Personal funcionario.*

A. Escala de Habilitación Nacional.

- Denominación del Puesto: Secretario-Interventor.
- Número de puestos: Uno.
- Subescala Secretaría/Intervención. Grupo A.

B. Escala de Administración General.

- Denominación: Auxiliar Administrativo.
- Número de puestos: Uno.
- Subescala Auxiliar. Grupo D.

C. Escala de Administración Especial.

- Denominación: Alguacil.
- Número de puestos: Uno.
- Subescala de Servicios Especiales. Grupo E.
  
- Denominación: Operario de usos múltiples.
- Número de puestos: Uno.
- Subescala de Servicios Especiales. Grupo E.

2) *Personal laboral.*

- Operario encargado de limpieza.
- Técnico educación infantil.
- Personal de los distintos planes de empleo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentelapeña, 28 de diciembre de 2.023.-La Alcaldesa.

R-202303917



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALES DEL VINO

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023, de la entidad de Morales del Vino, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 11/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### *Bajas en aplicación de gastos:*

Aplicación	Descripción	Importe
920.120.01	Sueldos del grupo A2	8.000 euros
920.121.00	Complemento de destino	5.000 euros
920.121.01	Complemento específico	8.000 euros
920.130.00	Retribuciones básicas	20.000 euros
920.130.02	Antigüedad	4.500 euros
163.227.00	Limpieza y aseo	14.000 euros
231.632.00	Edificios y otras construcciones	5.000 euros
323.472.00	Funcionamiento centros docentes	5.000 euros
161.753.00	Abastecimiento de agua: A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de la	64.178 euros
	<i>Total</i>	<i>133.678,00 euros</i>

##### *Altas en aplicación de gastos:*

Aplicación	Descripción	Importe
011.310.00	Intereses	11.178 euros
011.913.00	Amortización de préstamos	122.500 euros
	<i>Total</i>	<i>133.678,00 euros</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Morales del Vino, 28 de diciembre 2023.-La Alcaldesa.

R-202303914



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALES DEL VINO

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOOS

##### Ingresos

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos .....	836.966,00
2	Impuestos indirectos .....	30.970,00
3	Tasas y otros ingresos .....	426.421,31
4	Transferencias corrientes .....	670.000,00
5	Ingresos patrimoniales .....	9.357,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
<b>B) Operaciones financieras</b>		
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
<i>Total ingresos</i> .....		<b>1.973.714,31</b>

##### Gastos

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal .....	448.094,85
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	1.042.436,30
3	Gastos financieros .....	11.000,00
4	Transferencias corrientes .....	112.500,00
5	Fondo de contingencia .....	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales .....	55.505,16
7	Transferencias de capital .....	64.178,00

R-202303913



Capítulo	Euros
<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros ..... 0,00
9	Pasivos financieros ..... 240.000,00
<b>Total gastos ..... 1.973.714,31</b>	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

*Personal funcionario:*

- 1 Secretario-Interventor.
- 1 Técnico de gestión.

*Personal laboral:*

- 1 Agente de desarrollo.
- 2 Administrativos.
- 1 Encargado de mantenimiento.
- 3 Operarios de mantenimiento.
- 1 Operario de mantenimiento (fijo-discontinuo).
- 1 Limpiadora (jornada parcial).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contenciosoadministrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Morales del Vino, 28 de diciembre 2023.-La Alcaldesa.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MATILLA LA SECA

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Matilla la Seca por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28-12-2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Matilla la Seca, 30 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400008



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### RIOFRÍO DE ALISTE

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Riofrío de Aliste de 29/12/2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://riofriodealiste.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Riofrío de Aliste, 30 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400010



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### RIOFRÍO DE ALISTE

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Riofrío de Aliste, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28-12-2023 el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://riofriodealiste.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Riofrío de Aliste, 30 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400011



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTRILLO DE LA GUAREÑA

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2.023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castrillo de la Guareña, 29 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400013



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTRILLO DE LA GUAREÑA

##### Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Créditos Extraordinarios, financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
410	681.00	TERRENOS Y BIENES NATURALES	0,00	29.000,00	29.000,00
<i>TOTAL</i>			<i>0,00</i>	<i>29.000,00</i>	<i>29.000,00</i>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GENERALES	29.000,00
<i>TOTAL</i>				<i>29.000,00</i>

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Castrillo de la Guareña, 29 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400014



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PAJARES DE LA LAMPREANA

##### *Anuncio*

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indiquen en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Oficinas municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados previa petición a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento:  
(<http://pajaresdelalampreana.sedelectronica.es>).

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pajares de la Lampreana, 29 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202400012



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CORESES

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del municipio de Coreses. Dicha aprobación fue objeto de exposición pública por plazo de 30 días, comenzando a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 132, de fecha 10 de noviembre del 2023.

Tras el plazo de exposición, finalizado en 28 de diciembre de 2023, se expidió certificado de Secretaría resultando un periodo de exposición sin alegaciones.

Por todo ello, y conforme al art. 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo de modificación apuntado, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo provisional elevado a definitivo y el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, sin que entren en vigor hasta su publicación.

#### ORDENANZA FISCAL IIVTNU DEL AYUNTAMIENTO DE CORESES

##### Artículo 1. *Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenida en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el art. 59,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a los previsto en los artículos 104 y siguiente del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de ella Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

##### Artículo 2. *Naturaleza jurídica.*

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de carácter no periódico.

##### Artículo 3. *Hecho Imponible.*

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por



cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Artículo 4. *No sujeción.*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos res-



pecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

#### Artículo 5. *Exenciones objetivas.*

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmisor o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuan-



tía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

#### Artículo 6. *Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

#### Artículo 7. *Bonificaciones.*

Se establece una bonificación del 80% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativo del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

#### Artículo 8. *Sujetos pasivos.*

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.



b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. Las entidades que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que, de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores, tienen la condición de sujeto pasivo son las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

#### Artículo 9. *Base imponible.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del



Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes: 40% para todos los periodos.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el siguiente según el periodo de generación del incremento de valor:

R-202400006



Periodo de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, operando automáticamente sobre esta ordenanza fiscal sin necesidad de modificación.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 4.4 de esta ordenanza fiscal, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

#### Artículo 10. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 20%.

#### Artículo 11. *Devengo del impuesto.*

El impuesto se devenga:

- Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.
- Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.
- Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de un entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

R-202400006



- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando su remate.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
- f) En el caso de adjudicaciones de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolizan del Acta de reparcelación.

#### Artículo 12. *Devoluciones.*

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

#### Artículo 13. *El impuesto se gestionará en régimen de declaración.*

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración, según modelo determinados por el mismo.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición o la no sujeción.

3. Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior de este artículo, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos del artículo 8. a) de la Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.
- b) En los supuestos del art 8. b) de la Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituye o transmita el derecho real de que se trate.



Las liquidaciones del impuestos se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

4. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición. 4. Las exenciones, bonificaciones o no sujeciones que se soliciten o se constituyan deberán igualmente justificarse documentalmente.

*Artículo 14. Comprobaciones.*

El Ayuntamiento podrá por cualquiera de los medios previstos en el ordenamiento jurídico comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

*Artículo 15. Inspecciones.*

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

*Artículo 17. Infracciones.*

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

*Disposición final.*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en 6 de noviembre de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y será de aplicación desde ese mismo momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Coreses, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FRESNO DE LA RIBERA

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fresno de la Ribera, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29-12-2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fresnodelaribera.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fresno de la Ribera, 30 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400009



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CUBILLOS

##### *Anuncio*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 20 de Noviembre de 2023, por el que se acordó la aprobación inicial del expediente n.º 1/2023, de suplemento de créditos, con el siguiente contenido:

##### *Altas en aplicaciones de gasto*

Aplicación presupuestaria Progr. Económica	Descripción	Euros
150 619.06	Arreglo bar	47.000,00
	<i>Total gastos</i>	<i>47.000,00</i>

##### *Altas en concepto de ingresos*

Económica Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	47.000,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>47.000,00</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cubillos, 20 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400007



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLÁRDIGA

##### *Anuncio aprobación inicial del Presupuesto General 2024*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villárdiga, 29 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303921



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VADILLO DE LA GUAREÑA

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vadillodelaguarena.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Vadillo de la Guareña, 29 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303919



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERRERUELA DE TÁBARA

##### *Anuncio aprobación inicial del Presupuesto General 2024*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Ferreruela de Tábara, 29 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303923



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERRERUELA DE TÁBARA

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Ferreruela (Zamora), en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2023, acordó provisionalmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de Comedor Social en Ferreruela, Sesnandez y Escobar.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en virtud del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ferreruela de Tábara, 29 de diciembre de 2023.- El Alcalde.

R-202303926



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERRERUELA DE TÁBARA

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Ferreruela (Zamora), en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2023, aprobó el expediente de desafectación del inmueble sito en Escober de Tábara, con referencia catastral 0404801QG5300S0001UB, afectado servicio público, para modificar su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Ferreruela de Tábara, 29 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400005



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTOVENIA DEL ESLA

##### *Edicto de información pública*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023 aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos nº 3/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del texto refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, los lunes, miércoles y viernes de 10 a 14 horas.

Santovenia del Esla, 29 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303925



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTOVENIA DEL ESLA

##### *Edicto*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santovenia del Esla, 29 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303924



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BARCIAL DEL BARCO

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Barcial del Barco, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 04/2023 (crédito extraordinario y suplemento de crédito).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Barcial del Barco, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303918



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAMIR DE LOS CAÑOS

##### *Anuncio* elección Juez de Paz titular y sustituto

Don Domingo Miguel Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Samir de los Caños (Zamora), hago saber:

Que estando vacante el cargo de Juez de Paz titular y sustituto de Samir de los Caños.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto respectivamente de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento

Samir de los Caños, 26 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400001



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAMIR DE LOS CAÑOS

##### *Edicto*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Samir de los Caños.-26 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400002



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAMIR DE LOS CAÑOS

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Samir de los Caños, en sesión ordinaria celebrada el día, 22-12-2023 acordó la aprobación provisional de la modificación del precio público por la prestación del Servicio de Comedor Social.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

Samir de los Caños, 26 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400003



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAMIR DE LOS CAÑOS

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno de fecha 22-12-2023 de la entidad de Samir de los Caños por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa recogida domiciliaria de basuras.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22-12-2023, acordó la aprobación provisional de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://samirdeloscanos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Samir de los Caños, 26 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400004

